



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO 1110-3	FECHA 13 OCT 2016
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	FUNDACION "GEMA"	
NIT:	809.009.346-9	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DEL ROSARIO LOZANO MARTINEZ	
C.C.	65.733.262 DE IBAGUE	
DIRECCION:	CARRERA 4 No. 12-47 EDIFICIO AMERICA OFC. 204	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	2631107	Correo electrónico: ong.fundaciongema2001@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/07/06
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA FUNDACION GEMA PARA FORTALECER CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y RURALES EN LOS TEMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA, LIDERAZGO SOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LOS MECANISMOS DE JUSTICIA. TODO ESTO ENMARCADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA EN EL TOLIMA. ✓	
PLAZO	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONVENIO ES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, (\$297.000.000,00) MCTE. MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$270.000.000,00) MONEDA CORRIENTE Y EL COOPERANTE APORTA VEINTE SIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) EN DIRECCION Y COORDINACION. Según certificación anexa. ✓	
FORMA DE DESEMBOLSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EFECTUARÁ UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO; UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL APOORTE DEL DEPARTAMENTO POR EL CUARENTA POR CIENTO (40%) UNA VEZ SE ACREDITE UN AVANCE DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL RESPECTIVO INFORME; UN DESEMBOLSO FINAL CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%), UNA VEZ SE PRESENTE EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL RESPECTIVO INFORME, INCLUIDAS LA ACREDITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL APOORTE DEL COOPERANTE.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
BANCO Y NUMERO DE CUENTA	BANCO DE BOGOTA CTA DE AHORROS N°. 252075577	
SUPERVISOR	LUIS ALFONSO RINCON	
CARGO DEL SUPERVISOR	Director Para La Democracia, La Participación Ciudadana y La Acción Comunal	

Soluciones que transforman

Página 1 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signatures



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



13 OCT 2016

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3355	14 de septiembre de 2016	03-3-30312-8020	\$200.000.000	\$200.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la Democracia con gobernabilidad participativa en el Tolima				
3730	27 de septiembre de 2016	03-3-30312-8020	\$70.000.000	\$70.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la Democracia con gobernabilidad participativa en el Tolima				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.131.430, en calidad de Secretario del Interior, de conformidad con el Decreto N° 041 del 18 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION "GEMA"** con Nit N°. 809.009.346-9, representada legalmente por **MARIA DEL ROSARIO LOZANO MARTINEZ** identificada con el C.C. No. **65.733.262 DE IBAGUE**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y de conformidad con la Resolución N° 00026 del 14 de Septiembre de 2016, Por medio de la cual se justifica la Suscripción de un Convenio Interinstitucional, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La constitución Política de 1991 en los artículos 38,40 y 103 se establece mecanismos que permiten a los ciudadanos la libertad de asociatividad, incidir en las decisiones del estado para gestionar y promover participativamente el desarrollo de sus comunidades. **SEGUNDA:** La normatividad específica de la acción comunal se inicia con la Ley 19 de 1958 y posteriormente con la Ley 743 de 2002 y el Decreto Reglamentario 2350 del 2003 y la ley 1757 de 2015 donde establece como objeto en el desarrollo de la comunidad el promover, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades. **TERCERA:** En este sentido, las Juntas de Acción Comunal (JAC) son las que permiten promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad **CUARTA:** El departamento del Tolima cuenta actualmente con 3.653 organizaciones comunales, y el mismo número de comités de convivencia y conciliación con cobertura en la totalidad de los 47 municipios y poblados del departamento. Actualmente existe un registro 2. 441 juntas de acción comunal con resolución de reconocimiento, lo que significa que el 66.8% cuentan con registro actualizado. Actualmente presentan un déficit administrativo y organizacional, baja participación en los programas del gobierno, con unos aspectos a mejorar como el liderazgo, cooperación, trabajo en equipo, manejo de las tics, elaboración y formulación de proyectos productivos, resolución y mediación de conflictos, relaciones interpersonales y gestión. **QUINTA:** Con base en lo anterior resulta conveniente diseñar desde la Secretaria

Soluciones que transforman

Página 2 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

K

2



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1110-3



Soluciones
que transforman al Tolima

13 OCT 2016

del Interior y la Dirección para la democracia, la participación y la acción comunal estrategias y acciones que permitan fortalecer las JAC tanto administrativa, económica y organizativamente en todas las actividades de sus competencias ofreciéndoles capacitación, asesoría y acompañamiento en su conformación, fomentando las posibilidades de interacción, construcción, emprendimiento empresarial participación y solución de conflictos. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA FUNDACION GEMA PARA FORTALECER CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y RURALES EN LOS TEMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA, LIDERAZGO SOCIAL, LA PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LOS MECANISMOS DE JUSTICIA. TODO ESTO ENMARCADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA EN EL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Reforzar los conocimientos y capacidades a 50 organizaciones comunales del Departamento del Tolima en temas de liderazgo y participación ciudadana. 2. Capacitar a 30 organizaciones comunitarias en resolución de conflicto y en prevención de violencia local. 3. Apoyar el XXII encuentro de la jurisdicción de lo contencioso administrativo “una justicia más cerca al país” evento organizado por el Consejo de Estado, con el fin de participar con 80 líderes comunitarios del Tolima, para que con esto fortalezcan sus conocimientos en justicia contencioso administrativa. 4. Brindar conferencias a líderes comunitarios en temas relacionados con en el conflicto armado y el pos conflicto para tomar conciencia de los hechos que generaron esta guerra de más de 50 años. y entregar material lúdico que correspondiente a historia del conflicto, paz y pos conflicto. 5. Fortalecer las capacidades de los organismos de acción comunal en la construcción y estructuración de proyectos para gestionar recursos públicos. 6. Conformar un comité operativo para la toma de decisiones respecto a la ejecución del contrato de interés público y la destinación de sus recursos. 7. Diseñar y elaborar todo el material necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que se realizaran en el marco del presente contrato de interés público. 8. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato de interés público; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del convenio. 9. Cumplir con el objeto del contrato de interés público, contando con previa remisión de autorización Secretaría de Interior y/o Dirección para la Democracia, la participación Ciudadana y la Acción Comunal. 10. Presentar un informe donde se exprese como se impactó el indicador social, esto deberá ser soportado con planillas de asistencia. 11. Contar con el personal Idóneo y necesario para ejecutar el objeto del convenio. 12. Entregar Informe final en medio físico y magnético. 13. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día el pago al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. 14. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio interadministrativo de cooperación. 15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de

Soluciones que transforman

Página 3 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

F

2



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1110-4

13 OCT 2016

las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros. 16. Presentar informe al supervisor técnico del contrato de interés público, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio a través del Supervisor. 2. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 4. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del convenio. 5. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por FUNDACION "GEMA", en el Departamento del Tolima.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: - EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el Departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Departamento declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONVENIO ES. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$297.000.000,00) MCTE. MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$270.000.000,00) MONEDA CORRIENTE Y EL COOPERANTE APORTA VEINTE SIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) EN DIRECCION Y COORDINACION. Según certificación anexa.

PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la

Soluciones que transforman

Página 4 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

8

8



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman al Tolima

1110

13 OCT 2016

propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EFECTUARÁ UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO; UN **SEGUNDO DESEMBOLSO** CORRESPONDIENTE AL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR EL CUARENTA POR CIENTO (40%) UNA VEZ SE ACREDITE UN AVANCE DEL 50% DE LAS ACTIVIDADES, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL RESPECTIVO INFORME; UN **DESEMBOLSO FINAL** CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%), UNA VEZ SE PRESENTE EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, PREVIA PRESENTACIÓN AL SUPERVISOR DEL RESPECTIVO INFORME, INCLUIDAS LA ACREDITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL APORTE DEL COOPERANTE. El valor correspondiente al aporte del COOPERANTE, se certificará con los correspondientes soportes de la ejecución en Dirección y Coordinación de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000.00).** **REQUISITOS PARA EL PAGO:** Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión actividades y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Oficio remititorio a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-30312-8020, **CONCEPTO:** Fortalecimiento de la Democracia con gobernabilidad participativa en el Tolima/Certificado

Soluciones que transforman

Página 5 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

F

✍



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman al Tolima

1110

13 OCT 2016

de Disponibilidad Presupuestal N° 3355/ Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto N° 03-3-30312-8020, **CONCEPTO:** *Fortalecimiento de la Democracia con gobernabilidad participativa en el Tolima*, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3730, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por LUIS ALFONSO RINCON - Director Para La Democracia, La Participación Ciudadana y La Acción Comunal o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el termino de ejecución del convenio, y cuatro (4) meses más. 2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien 100% del valor del pago anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la

Soluciones que transforman

Página 6 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Fu 2



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1110-

13 OCT 2016

Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las

Soluciones que transforman

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



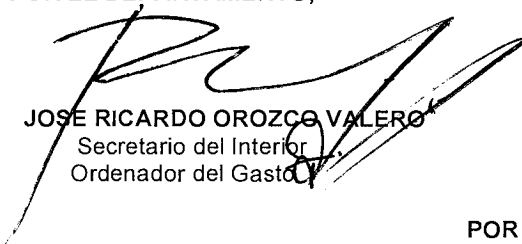
1110

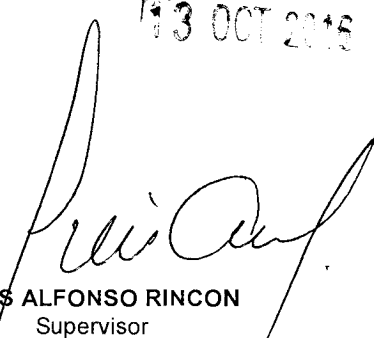
13 OCT 2016

disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme a los Artículos 209, 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0095 de 2014, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué, para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

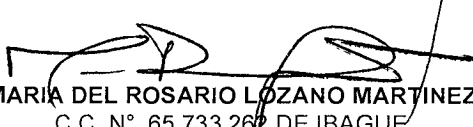
13 OCT 2016

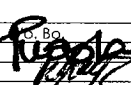
POR EL DEPARTAMENTO,


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretario del Interior
Ordenador del Gasto


LUIS ALFONSO RINCON
Supervisor

POR EL COOPERANTE,


MARIA DEL ROSARIO LOZANO MARTINEZ
C.C. N°. 65.733.262 DE IBAGUE
Representante legal FUNDACION "GEMA"

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA	DIRECCION DE CONTRATACION		11/10/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Página 8 de 8

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

2